



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 DIC. 2013

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 014 -2013-GRC-GRTC

Callao, 26 DIC. 2013

VISTOS:

Los documentos Nos. SGR-030542 de fecha 20.11.2013 y SJP-049395 de fecha 20.12.2013 presentados por TONY ALBERTO TAHUA FERRETI, en su calidad de Gerente General de T & T TURISMO Y SERVICIOS S.A.C.; el Informe N° 065-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 23.12.2013 elaborado por el Coordinador de Servicios de Transporte Turístico Acuático; la Carta N° 032-2013-GRC/GRTC de fecha 23.12.2013 cursada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Documento N° SJP-049810 de fecha 23.12.2013 presentado por TONY ALBERTO TAHUA FERRETI, en su calidad de Gerente General de T & T TURISMO Y SERVICIOS S.A.C.; el Informe N° 067-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 26.12.2013 elaborado por el Coordinador de Servicios de Transporte Turístico Acuático;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2011-MTC – Reglamento de Transporte Turístico Acuático publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 04.02.2011, determina en su párrafo j) del artículo II de su Título Preliminar, que el servicio de transporte turístico acuático es aquel que prestan los administrados, domiciliados o constituidos en el país con naves propias o fletadas de bandera peruana, a personas con el objeto de posibilitarles el disfrute de atractivos turísticos y/o actividades deportivas, interconectando centros de interés turístico.

Que, el artículo 1°, párrafo 3.1 del artículo 3° y 4°, señalan que el servicio de transporte turístico acuático será prestado por personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el país, el cual está clasificado por el ámbito en regional, que es aquel que se realiza dentro de una circunscripción territorial de una departamento.

Que, por Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15.08.2011 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26.09.2011, se emiten disposiciones que Regulan el Servicio de Transporte Turístico Acuático en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, señalando que el ámbito de aplicación es sobre la prestación del servicio que se brinde en vía marítima de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 006-2011-MTC en concordancia en lo que se resulta aplicable con las disposiciones establecidas en la Ley N° 28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, su modificatoria Ley N° 29475 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25.05.2001.

Que, el administrado TONY ALBERTO TAHUA FERRETI mediante documentos de vistos ha cumplido con lo previsto en el Artículo 4°, 6° y 7° y con los requisitos previstos en el Artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15.08.2011 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26.09.2011; y por tanto, de conformidad con el párrafo b) del Artículo 14° de la citada Ordenanza Regional se emitirá la resolución que otorgue el permiso de operación, debiendo velar por cumplir durante la prestación del servicio con las condiciones para la prestación del servicio previstas en la citada Ordenanza Regional.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 DIC. 2013

CRISTHIAN HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a don TONY ALBERTO TAHUA FERRETI, en su calidad de Gerente General de T & T TURISMO Y SERVICIOS S.A.C. permiso de operación para la prestación del servicio de transporte turístico acuático regular desde El Muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal – Bahía de La Punta y viceversa, como también la Reserva Nacional Sistema e Islas, Islotes y Puntas Guaneras – Islotes Palomino e Islas Cavinzas, mediante la embarcación denominada LA REYNA de matrícula CO-43523-EM, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública, con una vigencia de cinco (05) años computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El servicio de transporte turístico regular a que se refiere el artículo precedente será prestado con la embarcación de matrícula y bandera peruana siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
LA REYNA	DI-13010563-11-001	T & T TURISMO Y SERVICIOS S.A.C.	DI-13010563-10-001	30 personas	1011310500038/ treinta personas entre pasajeros y tripulantes, asegurados.

ARTÍCULO TERCERO.- La licencia de Servicio de Transporte Turístico Regular que se otorga implica la obligación a los titulares de la embarcación, someterse a las disposiciones legales vigentes que sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático del MTC, la Capitanía de Guardacostas Marítima del Callao-Marina de Guerra-Ministerios de Defensa y de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a don TONY ALBERTO TAHUA FERRETI, en su calidad de Gerente General de T & T TURISMO Y SERVICIOS S.A.C. sito en Calle 2 Manzana A Lote 12 de la Asociación de Tripulantes CPV del distrito de La Perta-Provincia Constitucional del Callao; y a la Capitanía de Guardacostas Marítima del Callao-Marina de Guerra-Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente